

14946

MEMORIA

DE LOS ACTOS DE LA

Junta Municipal

DE

CHULUMANI

EN

1900.

PRESENTADA POR SU PRESIDENTE

Celso Cornejo.



Tip. "El Illimani" Linart N.º 26.

1901

SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LA P.º Z

Serie _____

Volamen _____

No. _____

01442

Señores Municipales:

Habiendo por vosotros Honorables colegas, con el distinguido puesto de Presidente de este H. Ayuntamiento, me corresponde en conformidad al artículo 25 inciso 8.º de la Ley de Organización Municipal, daros cuenta de los actos de Administración en el año de 1900.

Diversas circunstancias de notoriedad pública, entre ellas, la de mi enfermedad en los meses de Marzo y Abril, la lucha electoral de Mayo, en la que tomé participación activa, por ser uno de los Candidatos á la Diputación de la Provincia y mi retiro en el mes de Julio á la Ciudad de La Paz á incorporarme al seno de las Cámaras Legislativas, á las que tuve la honra de pertenecer en mi carácter de Representante de los pueblos de Sud-Yúngas, han contribuido á que la acción Presidencial, quien sabe, no hubiera sido eficaz en la medida que el Gobierno comúnal lo exige.

Gobierno y Régimen Municipal.

La Junta no ha organizado con el personal siguiente: —Presidente, el que presenta esta Memoria, —Vice-presidente el doctor Aureliano Tamayo, —Secretario el doctor Roberto Camacho y Vocales los señores Elias Rocha y Rosendo Beltrán.

Por renuncia del doctor Roberto Camacho, que pasó á ejercer las funciones de Juez Instructor de ésta Capital, fué incorporado el suplente señor Vicente Antequera declarándosele propietario. Con este personal y la cooperación del suplente señor Florencio Ibañez, que ha sido llamado por licencia de los propietarios, ha podido desenvolverse la labor municipal con alguna regularidad, aun cuando con pequeñas interrupciones de tiempo, en las que no ha sesionado la Junta, por el caso excepcional de la falta simultánea de varios Municipales propietarios y la deficiencia de suplentes, sin embargo de la elección verificada en 9 de Febrero para completar el número legal de suplentes, de los que unos han renunciado por causas atendibles, y otros se encontraban impedidos.

Las sesiones de la Junta han sido 54 ordinarias y 4 extraordinarias.

Justicia.

Muy pocos son los asuntos que ésta H. Junta, sostiene ante los tribunales ordinarios, figurando entre ellos los de vacancia, que no han podido llegar á su terminación, á consecuencia de la oposición suscitada, con ó sin fundamento, debiendo los jueces determinar la legalidad del derecho que pudiera asistirles.

Para la activa atención de estos juicios, conviene encomendarlos á un abogado con retribución, ó bien la Presidencia si recae en un letrado, ser el defensor nato de los intereses Municipales.

Por dos transacciones de juicios vacantes han ingresado 144 Bs.

Obras Públicas.

En los nuevos edificios fronterizos al Hospital, se ha podido colocar la techumbre de calamina.

En la pila de la calle de «La Alianza», se ha renovado la cañería con material nuevo de estaño, quedando espedita para el servicio público de los barrios inferiores.

Para evitar una vista repugnante al final de la «Calle Municipal», donde llenaban de inmundicias constituyendo un muladar que impedía el tránsito libre á la Plazoleta 16 de Julio y baño público de Rafaelani, se ha adquirido un local cercado de paredes, de la indígena María Choque por la suma de Bs. 80 que sirve de común al vecindario, y la vía pública ha quedado de esta manera aseada y cómoda para los transeuntes.

El acueducto que conduce el agua á las fuentes ó pilas de la Población, á fin-s del mes de Abril, ha sido convenientemente atendido en su reparación, mediante la eficaz, y oportuna lianpia verificada por los comuñarios, bajo la dirección patriótica del Corredor Angel C. Montero.

El Hospital no ha podido ser reconstruido, por la falta de pago oportuno de la subvención de Bs. 1500, los que, cobrados mediante reclamaciones, se reservan en su mayor parte en Tesorería, para emplearlos este año en la reconstrucción de nuestro Hospital.

La estación calurosa de los últimos meses del año, ha producido una sequedad extraordinaria, al extremo de faltar agua en todas las poblaciones de la Provincia, es por eso, que como medida de prudencia y precaución para lo posterior, debe procederse á la apertura de una nueva acequia, que nos surta de agua desde el río Condoriri, según opinión de una comisión de vecinos.

La reconstrucción del Templo continúa bajo la dirección de una Junta, cuyo personal ya conocéis y no es del caso mencionarlo, esperando de su celo, laboriosidad y patriotismo, la pronta conclusión de tan magna obra, que será el orgullo de esta población.

En estos últimos días, se ha llenado una necesidad y és, la del retejo del Instituto y casas municipales.

A este capítulo puede insertarse el servicio de prestación vial, adjudicado al dominio de las Municipalidades por ley de 9 de Enero del año pasado.

Como procedimiento preparatorio, se ha practicado el censo turbado y rústico de toda la seccion municipal, para determinar la nómina de contribuyentes á tan importante servicio.

Dado este antecedente primordial, la limpia, reparacion y conservacion de los caminos vecinales, se han verificado con verdadero entusiasmo, desde el momento que los pueblos han comprendido, que el beneficio positivo es para ellos.

Las vías en su mayor parte, han podido ser ensanchadas, en principal la que continúa á las calles Lanza y Municipal, quedando una verdadera pradera apropiada para la distraccion y paseo de los habitantes de esta Capital. Otras, en ciertos trechos de difícil tránsito, han sido rectificadas, expropiándose terrenos y plantios de muchos particulares, á quienes con la mas buena fé y sin dar lugar á reclamos dispendiosos, se les ha abonado el valor de lo expropiado, sentándose un precedente que evitará ulteriores resistencias.

El comportamiento del Municipio de Obras Públicas don Elias Rocha, atendiendo personalmente al trabajo de caminos y dirigiéndolos acertadamente, es digno de aplauso y gratitud por el pueblo.

Según informes del contratista Juan Olmos, el camino de rectificacion del Chajro á Huanacán, ha llegado á su feliz término y es probable que por comision de la Sociedad de Propietarios de Yungas, esta H. Junta, deba hacer la recepcion definitiva, dentro de breves dias, lo que constituirá un verdadero adelanto de facil comunicacion y acercamiento á la Capital del Departamento.

Nuestra aspiracion de abrir una via á las regiones del N. O., aun no ha podido realizarse, por falta de un empresario que ofrezca las garantias de buen éxito.

Ultimamente el Señor César Franco, ha presentado una propuesta para la apertura de esta via, que partiendo de la Asunta por la margen izquierda del rio Beni, terminará en Puerto Huachi.

Por un tramo de camino trabajado exige Bs. 60 y como anticipo para empezar la obra, pide Bs. 7,000; concluidos diez mil kilómetros, otros cinco mil bolivianos y así sucesivamente hasta finalizarse la obra. Esta propuesta ha sido

aceptada y al nuevo Municipio le cabrá la honra de su realización, previas las fianzas saneadas que otorgará el proponente, fuera de otras condiciones que cursan en los informes de las comisiones de Hacienda y Obras Públicas.

Para ésta via continúan depositados en el Banco Industrial de La Paz Bs. 3.000, en Tesorería Bs. 1.300 cobrados por la asignación reconocida en el Tesoro Departamental, quedando Bs. 1.700 por cobrarse, los que habían sido cancelados en Consejo de Gabinete, para el sostenimiento de una banda de música en la ciudad de La Paz. A este propósito la H. Cámara de Diputados, ha dirigido minuta de comunicación al Ejecutivo para que mande pagar ésta asignación y es probable que hasta la fecha haya cobrado nuestro habilitado.

Instrucción.

No pudiendo sostenerse por mas tiempo la «Sociedad Paternal» que de inmediato atendia al «Instituto de Nuestra Señora de la Asunción», por la carencia de fondos, el Municipio ha tenido que hacerse cargo desde el primero de Enero del año que nos ocupa, en cumplimiento á la atribución del art. 22 inciso 12 de la Ley de Organización Municipal, recargándose así las atenciones de la Junta.

El Profesor de la escuela de varones doctor Hector Mercado, ha funcionado hasta el mes de Julio y despues de hacer rendir las pruebas escolares del primer semestre, con regular aprovechamiento de los niños, se ha ausentado indefinidamente renunciando su cargo y haciéndose difícil su reemplazo.

La Profesora de la escuela de niñas señora Antonia v. de Carranza, ha funcionado hasta el fin de año, haciendo rendir igualmente los exámenes del primero y segundo semestre.

Declarada por resolución municipal, la vacancia de los profesorados y convocándose á exámenes de oposición, ningún postulante se ha presentado, por cuya circunstancia se ha hecho un nuevo llamamiento, ofreciendo abonar sueldo

erecidos de Bs. 80 y Bs. 60 al Profesor y Profesora respectivamente, con mas, habitaciones gratiz. Es de suponer que bajo éstas condiciones ventajosas, se presentarán muchos interesados, para regentar nuestro Instituto de gran fama en años anteriores, por la educación esmerada que se daba á los adolescentes.

Las escuelas de Ocobaya, Chirca, Chupe, Yanacachi y Huancané, han funcionado con alguna regularidad y sus preceptores atendidos puntualmente con el pré de Bs. 8 mensuales, que se les asigna por ésta Junta.

La del Vice Cantón Tajma, es la única que no ha podido funcionar por falta de un preceptor.

Impuestos.

La Ordenanza Municipal de patentes é impuestos, ha continuado sin la menor alteración. Con previa autorización de la Junta y aceptando la ilustrada opinion del señor Presidente del año 1899, segun se ve de su memoria, se han licitado en conjunto los impuestos que gravan diversos artículos en la suma de Bs. 3841.

En el año 1899 estos impuestos cobrados por Administración de la Junta, han producido la suma de Bs. 3059 Cts. 20, según aparece del «Balance General» respectivo de ese año, de manera que, comparada ésta suma con aquella, el Municipio ha salido ganando la suma de Bs. 781 Cts. 80, fuera de la supresión de empleados cobradores en los puntos de Undnavi, Caisari, Astillero é Irupana, que por su trabajo llevaban el 10% y sobre una cantidad respetable de Bs. 3841 el Municipio debía pagar Bs. 384; luego el contrabando ejercitado en toda su amplitud, cuando el cobro de impuestos corre por Administración Municipal, hubieran hecho disminuir notablemente la suma en la que se ha licitado y quizá no tendríamos los 3841 de ingresos.

De ésta comparación se desprende: que la licitación de los impuestos ha sido ventajosísima para los intereses municipales y ante la elocuencia de los números nada pueden los argumentos.

Este remate que primero ha tratado de anularse por la Junta y despues impugnado en recurso de nulidad propuesto por tres señores Municipales, ante la Corte Superior directamente, ha merecido sin tocar el fondo, la resolución de su rechazo, por no haberse incoado ante la Corporación que habia pronunciado la legalidad y validez del remate. Deducido otra vez el mismo recurso, ante la H. Junta y tramitado que ha sido, se ha elevado á la Corte Superior del Distrito cuyo fallo aun no se conoce (Vease el Anexo N.º 1.)

Mientras tanto, la Presidencia en cumplimiento de su deber, de la fé que merecen los actos de la Junta de Almonedas, á manera de los contratos perfeccionados conforme á las reglas del Código Civil y asumiendo toda responsabilidad, no ha hecho otra cosa que amparar al asentista Teodocio Román en el cobro de los impuestos, excepción de dos contribuyentes, que se han resistido y no han abonado los impuestos, ni al Municipio, ni al rematador.

El impuesto de Bs 1 sobre pieza de lona de encestar coca, ha sido suprimido, en virtud de Ordenanza votada por la Junta y aprobada por el Senado, como un medio de aliviar el recargo de impuestos que pesan sobre la industria co-calera, la única que da vigor y preponderancia económica á nuestro Departamento, pudiendo compensarse ésta supresión con la alza de impuestos en otros artículos perniciosos á la moral y buenas costumbres.

Tesoro Municipal.

Este cargo ha sido desempeñado por el señor Antonio Perez hasta el mes de Abril, por renuncia de este, ha pasado á ejercer dicho puesto el señor Felipe Selaya, previa la fianza otorgada con una propiedad sancada, conforme lo requiere la ley. El premio del 4 % que se le reconocía por sus servicios, se ha reemplazado con el haber de Bs. 40 mensuales, que á decir verdad, ambos procedimientos conducen á un mismo resultado, sin economía alguna.

Atumbrado Público.

El servicio anterior atendido por un empleado especial, ha dado satisfactorios resultados, no pudiendo evitarse la sustracción de lámparas y roturas del envidriado de los faroles, que por la noche lo hacen personas malentretenidas. Se impone por este motivo la necesidad de adquirir un número de faroles y lamparillas proporcional á la población.

Hospital.

Este establecimiento de caridad, ha sido dirigido por el facultativo doctor Olegario V. Centellas, en los primeros meses del año con el haber presupuestado, desde el mes de Junio al de Noviembre inclusive *ad honorem*, por haber llegado á encomendarle el Supremo Gobierno la sub-prefectura de la Provincia, cuyo recargo de administración, es de notoriedad; apesar de ello, el enunciado doctor Centellas, ha prestado importantes servicios á esta humanitaria institución, con la asiduidad y contracción que le caracterizan; por lo que merece particular estimación y gratitud de las clases sociales.

Constituido en esta Capital el doctor César Sanz Guerreros, con el carácter de Médico Titular de esta Primera Sección, conferido por el Poder Ejecutivo, la H. Junta, ha tenido que aprovechar sus servicios profesionales, llamándolo al desempeño de la medicina en nuestro Hospital. Por el movimiento ó cuadro de enfermos entrantes y salientes, del mes de Diciembre último, se puede asegurar que el doctor Guerreros prestará sus servicios á esta casa de caridad, sino al igual del facultativo anterior, al menos en la medida de sus conocimientos y esfuerzos que satisfagan en algo á la clase menesterosa, tanto mas si los sentimientos humanitarios del doctor Centellas nunca desmentidos, lo auxilian con su opinión y consejos científicos adquiridos en una larga experien-

cia de estudio y práctica, pues del concurso de dos inteligencias resultará un bien positivo para el pueblo.

Por una excepcionalidad que explicarán los científicos, en el curso del año, se han desarrollado muchas epidemias y por este motivo ha existido plétora de enfermos, hasta llegar día que en el Hospital se encontraban 45 enfermos, contravieniéndose á la resolución dada por la misma Junta de aceptar solo 15 enfermos, por ello, se impone el ensanche del edificio para dar mayor comodidad á la clase indigente que acude en demanda de auxilios medicinales.

Conforme á lo presupuestado, se ha hecho la adquisición de drogas por el valor de Bs. 445.

Hacienda.

La gestión del año económico se ha inaugurado con un déficit de Bs. 446 Cts. 61, los que han sido cubiertos por la asignación de Bs. 625, pagada por el Tesoro Departamental, correspondiente al cuarto trimestre del servicio de Hospital y médico del año 1899.

El Ayuntamiento inspirándose en sentimientos de verdadera justificación, ha restituido al apoderado del doctor Saturnino Alcoreza Bs. 198, por crédito de mayor cantidad que se le reconocía á su favor desde hace muchos años; de igual manera, al señor médico del Hospital se le ha cancelado la suma de Bs. 250 por sueldos devengados de cinco meses correspondientes al año 99; mas á la Profesora y Auxiliar Bs. 80 por sueldos adeudados por la «Junta Directiva de Instrucción.»

Salvados estos créditos y otros pequeños de gestión pasada, el movimiento económico se ha desarrollado con la atención de los servicios de Instrucción y Beneficencia, que son los que han consumido en su mayor parte los ingresos municipales, así, en el Hospital, se han invertido Bs. 3565 Cts. 10, excediendo en mucho á lo presupuestado, siendo preciso poner una limitación á este egreso exagerado, para po-

der atender otros servicios que son de igual ó mayores exigencias.

El Presupuesto está confeccionado bajo partidas nominales é ilusorias. La sección de ingresos en Bs. 21,580 Cts. 65, los egresos en igual suma. En la práctica los ingresos producidos ascienden á Bs. 13,045 Cts. 61, mas Bs. 3,000 depositados en el Banco Industrial de La Paz son Bs. 16,045 Cts. 61; los egresos á Bs. 13,961 con un superavit de Bs. 2,125 para el próximo año y los 3,000 depositados, fuera de Bs. 1,700 asignación para el camino Santa Ana y Bs. 125. asignación para el médico del Hospital, que actualmente se gestiona su cobro en La Paz. (Véase el Anexo N°. 3.)

De notar es, que la asignación del segundo y tercer trimestre del año reconocida por el Tesoro Departamental, á favor del médico, no se ha abonado bajo el argumento de que el doctor Olegario V. Centellas, no podía gozar el sueldo de médico en su carácter de Sub-prefecto, á lo que se contestó, que la filantropía de este señor había cedido sus sueldos para la adquisición de instrumentos ó estuche de cirugía. Inútiles han sido las reclamaciones oficiales y particulares dirigidas á la Prefectura, que no han producido resultados favorables.

Honorables Municipales:

Creo haberme expresado en el lenguaje de la verdad más pura, al haberos dado cuenta de mis principales actos y es de suponer, que el señor Vice-Presidente por quien he sido reemplazado en los cinco meses de mi ausencia, dará un Anexo de Memoria referente á los actos de su administración. Al concluir, hago votos y es mi deseo, que el nuevo Municipio hará el bien de ésta Capital y sus Cantones, salvando sus necesidades más premiosas y que al ingresar al nuevo siglo, reine la unidad en vuestros actos.

Chulumani, Enero 1°. de 1901.

Celso Cornejo.

Ancro No. 1.

Auto.—Junta de Almonedas Municipal.—Chulucanas á 1.º de Abril de 1900. —Vistos en Junta, con lo espuesto por el Ministerio Fiscal, considerando: que conforme á lo prescrito por el art. 41, y demás referentes de La Ley Orgánica de 21 de Noviembre de 1887, es de la privativa incumbencia de las Municipalidades acordar el arrendamiento ó la venta de sus bienes en remate á puja abierta, ó en propuestas en pliego cerrado, según lo determine la Junta; que por precepto del art. 25, atribución 3.ª y 4.ª de la misma Ley, corresponde al resorte de la Presidencia Municipal, guardar y hacer guardar el Reglamento interior, así como la exacta y fiel ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento á exceptuar el caso de inlebidos pagos. — Considerando: en la especie, que resuelta en sesión ordinaria de 6 de Enero, según acta de f. 31, la forma y prosecución de remates en suspenso, por efecto de la Suprema Resolución de 11 de Noviembre último, y cual aparece á f. 8, se ha procedido á la ejecución de los mismos por ante la Mesa de Almonedas, en perfecta conformidad á las disposiciones contenidas en los Supremos Decretos de 1.º de Febrero de 1887, —21 de Octubre de 1844, y demás que le son referentes; que así llenados los trámites de la pública subasta, la adjudicación de licitaciones corriente en auto de fs. 29, reviste la autoridad y los caracteres de la cosa juzgada, debiendo ella ejecutarse de buena fé y cual lo preceptúan los arts. 725, —716, y demás relativos del Código Civil más aun, si se conceptúa que el texto del acta sesional de fs. 31, de 7 de Febrero, en sí implica el reconocimiento y la aprobación de actos consumados; que por lo espuesto, la ulterior anulación argüida en sesión secreta de 21 de Febrero á la vuelta de dicha foja, no ha podido ni debido desvirtuar los efectos de la cosa juzgada; mayormente por la naturaleza de impugnaciones de mero formulismo, la deficiencia de quorum legal; consiguiente infracción de los Arts. 29, 30 y 31, de la preindicada ley; que de haberse despreciado la Junta Municipal mediante acuerdo certificado de fs. 34, de insistir en

el conocimiento de obrados, en reparo de las prenotadas infracciones, reconsiderando así la resolución de fs. 31 vuelta dada con exceso de poder, no existe razón legal que obstaculice la correspondiente resolución por la Mesa de Almonedas —En su mérito, y en resguardo del crédito Municipal para lo posterior: Se declara subsistente y en pleno vigor el auto de aprobación espelido á fs. 29.—Tómese razón y hágase saber por el Actuario cursor. —C. Cornejo. —Ante mí— Andrés Rodó —Actuario.

Vista — Señores Presidente y V. V. de la Córte Superior.

Responde.

El presente recurso de nulidad versa sobre la licitación de los impuestos municipales correspondientes á la H. Junta de la 1.ª Sección de la provincia Sud-Yúngas, efectuada por la Mesa de Almonedas y que se adjudicó al proponente don Teodoro Román.

Los municipales Elías Rocha, Aureliano Tamayo y Roberto Camacho impugnaron la adjudicación, fundándose en que el Presidente de la Municipalidad quebrantó la resolución de ésta, de efectuar el arrendamiento sin rebaja alguna y en la base total del rendimiento de los impuestos, rematando con la disminución de las décimas.

Se ha ocurrido por los ediles ante la Córte Superior, ejercitando el recurso directo de nulidad que franquea el Art. 822 de la Compilación del Procedimiento Civil, puesto que ella debe juzgar á los municipales por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones sea individual ó colectivamente. Los motivos alegados para el efecto son: haberse infringido los Ats. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el 23, de la Constitución Política del Estado; casos comprendidos en el Art. 805, (Nos 1.º y 2.º) de la Compilación del Procedimiento Civil, por falta de jurisdicción.

Antes de examinar el fondo del recurso, presentase una cuestion prévia de competencia de la córte para reconocer de él para los efectos de la procedencia ó improcedencia que conviene resolver.

1. El recurso directo establecido por el Art. 822, cita-

do, tiene lugar solamente en los dos casos determinados por el Art. 23 de la Constitución, cuando los funcionarios usurpan funciones que no les competen, ó ejercen potestad ó jurisdicción que no emana de la ley, como lo ha interpretado la de 13 de Octubre de 1892.

Las Municipalidades administran sus bienes y fondos con absoluta independencia y con sujeción estricta á sus presupuestos anuales y leyes fiscales (Art. 37 del Reglamento Organico del ramo.)

El arrendamiento y la venta de los bienes municipales podrá hacerse á puja abierta ó en propuestas á pliego cerrado, según lo determine la Municipalidad. (Art. 41 de id.)

Las Juntas de Almonedas tienen facultad para decidir todas las cuestiones relativas al remate, con el recurso de revisión ante el respectivo Concejo ó Junta, conforme al régimen de la institución.

El Gobierno vela sobre las resoluciones municipales y especialmente sobre las relativas á rentas é impuestos para denunciar ante el Senado las que sean contrarias á la Constitución y á las leyes, siempre que la municipalidad trasgresora no cediese á las intimaciones del Ejecutivo (Art. 89, atrib. 8ª. de la Ley Fundamental.)

II. Teniendo en cuenta estos antecedentes, resulta que la Junta de Almonedas de la Municipalidad de Chulumani, obró con jurisdicción propia en el remate de sus impuestos; así como en la subsistencia de la adjudicación, mediante el auto de fs. 7, cuya medida aparece aprobada por el Ayuntamiento en su sesión de 10 de Abril de 1900 (á fs. 8.)

Cualquiera falta ó desacuerdo entre las resoluciones de la Corporación y su presidente no dá lugar al recurso directo de nulidad ni á revisión alguna por esta Corte Superior: porque no és tribunal de grado ni tiene facultad para resolver las controversias de los municipales entre sí, ó de estos con los particulares, cuyos derechos se encuentren lesionados.

El Supremo Gobierno vijila los actos municipales, y especialmente los relativos á rentas é impuestos, para las intimaciones respectivas cuando no se ajustan á la ley.

En consecuencia, no tratándose en el presente caso de falta de jurisdicción en la Municipalidad de Chulumani ó su Junta de Almonedas, sino de resoluciones de régimen interno tocantes á la administración de sus ventas, resulta que es improcedente el recurso de nulidad que se ha interpuesto, y así debe resolverlo esta Corte Superior.

Fiscalía del Distrito.—La Paz, á 4 de Enero de 1901.

Barrios.

Auto.—La Paz, Marzo 13 de 1901.

Vistos con lo espuesto por el Señor Fiscal, y considerando: que la junta municipal y su mesa de almonedas de la primera sección de Sur Yungas, como todas las municipalidades, según el precepto de los arts. 37 y 41, del Reglamento Orgánico del ramo, administran, arriendan, y venden sus bienes y rentas, en el uso legítimo de sus atribuciones: que en su virtud, la junta de almonedas de la municipalidad de Sur Yungas, como se vé, adjudicando, en remate, sus impuestos al licitador Teodocio Román, procedió con jurisdicción propia, sin arrogarse la de ninguna otra autoridad, caso único á que se refiere el Art. 822, del Procedimiento Civil abriendo el recurso directo de nulidad.—Por tanto, *se declara improcedente* el interpuesto á fogas 13, con costas y devuélvase estos obrados, tomándose razón.

Tocar.

Guzman.

Duran.

Salinas.

Ante mí.—E. CAMARGO.

Es conforme con los originales de su referencia.

Felix B. Machicado. Oficial Auxiliar.

INGRESOS.Bs. Cs.

Empose de varios a cuenta de los dos jornales de la prestación vial á 50 centavos por dia.....	162	»
Multas á los inasistentes ú omisos.....	58	»

Bs. 220 »

Ascienden los ingresos á la suma de doscientos veinte bolivianos.

Demostración.

Ingresos.....	220	»
Egresos.....	214	90
Saldo en caja.....Bs.	005	10

rios de cocales y terrenos en las reedificaciones de distintos caminos.....

Planilla de jornales en el trabajo de la Plazoleta 16 de Julio...

Id. de otros gastos.....

Al comisionado para levantar el Censo de la Ex-Comunidad Paruscato.....

Al id. de Mitma.....

Al id. de Lecasi.....

A los comisionados del cobro de multas á los omisos de la prestación vial.....

Suman.....

Ascienden los egresos á la cantidad de bolivianos noventa centavos.

El Tesorero—*Felipe Solís*

V.º— B.º—El Presidente

Es conforme con el original de su

FELIX B. MACHICA

• NOTA—Este Anexo corresponde al Capítulo de Obras Públicas y referente á la prestación vial.

ANEXO N° 3.

Reporte general que presenta el Tesorero Municipal durante el año 1900.

EGRESOS.	Bs.	Cs.
.....	1,161	75
.....	491	»
.....	826	50
.....	278	60
.....	236	70
.....	66	40
.....	32	»
.....	3,877	»
.....	3,300	»
.....	1,500	»
.....	2,791	66
.....	400	»
.....	84	»
.....	16,045	61

EGRESOS.	Bs.	Cs.
Hospitalidad.....	3,565	10
Obras públicas.....	1,100	85
Escuelas.....	2,199	20
Administración.....	1,929	»
Alumbrado público.....	252	70
Cárcel, socorro á presos.....	154	20
Gastos imprevistos.....	79	»
Correo á Coripata.....	50	»
Devolución á don Saturnino Alcoveza.	194	»
Gastos Judiciales.....	42	50
Devolución de impuestos.....	428	05
Comisión al Habilitado.....	202	40
Devolución de multas.....	64	»
Gastos de Imprenta.....	79	»
Piastas Julias.....	80	»
Premio per denuncia de vacancia.....	14	»
Depósito en el Banco Industrial de La Paz.....	3,000	»
Déficit del año 1899.....	446	61
Gastos extraordinarios.....	40	»
Total de Egresos....	Bs. 13,920	61